

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Abril de 1896.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, así como las operaciones de revisión de excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y hallándose presentes todos los funcionarios que en ellas han de tomar parte, se dió principio en la forma siguiente:

Carrascal del Rio.—Tomás de Pablo Pecharromán, del actual reemplazo, alegó defecto físico y con posterioridad desistió de ser reconocido, y la Comisión acordó que el 30 del actual se presente con el Sindico para que tenga lugar el reconocimiento del defecto que alegó.

Cantalejo.—Blas Zamarro Agudiez y Aniceto de San Atanasio, del actual reemplazo, que alegaron defecto físico, fueron reconocidos, habiéndoseles conceptuado útiles, y se acordó declararles sorteables.

Idem.—Mariano Zamarro Agudiez, Julián Sancho Calvo, Pelusio de la Concepción y José Maria Expósito, de dicho reemplazo, fueron reconocidos del defecto físico que alegaron, conceptuándose inútiles totalmente, y se acordó declararles excluidos en tal concepto y que se les expida la correspondiente certificación.

Idem.—Félix Alonso San Bruno, de igual reemplazo, declarado sorteaable apeló de la medida, y no habiéndose presentado á sostener la reclamación, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Santiago Moreno Sanz, del citado reemplazo, alegó ser hijo de pobre sin expresarse si impedido ó sexagenario, y no estimada por el Ayuntamiento la pobreza, le declaró sorteaable, de cuyo fallo apeló, acordando la Comisión proceda á instruir

una información el Sr. Alcalde, en la que depongan seis testigos, tres nombrados por el Sindico y tres por el interesado, respecto á si los bienes amillarados á nombre del padre les disfrutan ó no sus hijos casados, y se señala el 29 del actual para resolver de este caso.

Idem.—Quintín Sacristán Sanz, de este reemplazo, pendiente de justificar que su hermano Ambrosio sirve en el regimiento de María Cristina, se acordó reclamar la oportuna certificación.

Idem.—Galo Heras Sanz y Justo Gil Zamarro, del anterior reemplazo, fueron reconocidos en revisión, conceptuándose inútiles totalmente, y se acordó su exclusión en dicho concepto y que se les provea del oportuno certificado.

Idem.—Melitón Pastor Martín, del reemplazo de 1894, manifestó haberse curado del defecto físico que alegó en los años anteriores, exponiendo en el actual ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, siendo declarado soldado condicional, y la Comisión en vista de que la excepción ha sido alegada en este año, acordó por mayoría desestimarla y que pasara el mozo á ser reconocido, tuvo lugar, habiéndosele conceptuado útil por lo que la declaró sorteaable.

Idem.—Agustín Sacristán Diego, de igual reemplazo, para acreditar si su hermano Federico sirve en el regimiento de Asturias, se acordó reclamar al Jefe del mismo la correspondiente certificación.

Idem.—Gil de Diego y Diego, del propio reemplazo de 1894, reconocido en revisión y conceptuado útil condicional, se acordó pase á ser observado.

Casla.—Pedro Gil Vela, del actual reemplazo, pendiente de justificar que su hermano Juan sirve en el regimiento Infantería de Asturias, se acordó interesar la remisión del certificado procedente.

Idem.—Ciriaco Miguel Martín, del reemplazo de 1894, fué reconocido en revisión y conceptuado útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Cerezo de Arriba.—Cesáreo Pérez Heras, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró útil, acordándose declararles sorteaable.

Idem.—Antonio Herrero González, del anterior reemplazo, con talla en el

actual y pendiente de justificar la existencia de su hermano Andrés en el ejército, se acordó reclamar la oportuna certificación.

Idem.—Juan Díez Ramírez, del reemplazo de 1893, con talla en el actual, alegó defecto físico, y reconocido resultó inútil totalmente, acordándose su exclusión en este concepto y que se le provea de la oportuna certificación.

Condado de Castilnovo.—Genaro Estebarán Casado, de este reemplazo, soldado condicional como hijo único de viuda pobre y reclamado por Juan Casado y Juan Benito, no se presentaron á sostener la apelación, acordándose confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Castrogimeno.—Santiago Cuesta San Frutos, del actual reemplazo, reconocido del defecto físico que alegó y conceptuado útil, se acordó declararles sorteable.

Idem.—Miguel Peña Iglesias, del reemplazo de 1894, corto también en el actual, fué reclamado por Manuel Cuesta para nueva medida, y en vista de que el Ayuntamiento no ha fallado después de practicada la talla del mozo, acordó la Comisión se proceda por el mismo á verificarlo, y se señaló el día 30 del actual para caso de apelación con objeto de resolverla.

Castillejo de Mesleón.—Luis San Juan García, del reemplazo de 1894, corto también en el actual, fué reclamado por Faustino Pascual y otro para nueva medida, los cuales desistieron posteriormente, y á esta atención se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, excluyéndole temporalmente.

Idem.—Juan García Catalina, del reemplazo de 1893, fué reconocido en revisión y conceptuado inútil totalmente, acordándose declararles excluido en dicho concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Fresnillo de la Fuente.—Tomás Sanz Villa, del reemplazo actual, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró inútil totalmente, acordándose su exclusión en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Juan Llorente Alonso, del anterior reemplazo, corto también en el actual, fué reclamado por Eleuterio García y otros para nueva medida, practicada la cual, resultó con 1'529 y se acordó confirmar el fallo de excluido temporalmente.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven D. Fidel Morte Guride, residente en la ciudad de Teruel, y de las señas que se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del mismo; en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Segovia 29 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Edad 15 años, estudianto, estatura proporcionada, cara redonda, color sano, con una pequeña cicatriz en la frente, viste pantalón ceniza oscuro, chaleco y chaqueta de jerga negra, boina azul, botas negras y tapabocas oscuro.

Idem.—Tomás López Ponce, también del anterior reemplazo y corto en el actual, se reclamó por Eleuterio y otros nueva medición, y practicada, habiendo resultado con 1'515, se acordó confirmar el fallo de excluido temporalmente.

Duración.—Juan Trapero Vaca, de este reemplazo, excluido totalmente como corto y reclamado por Juan Díez para nueva medida, fué practicada, resultando con 1'498, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que se provea al mozo de la correspondiente certificación.

Idem.—Clemente Manzanares Martín, de dicho reemplazo, totalmente excluido como corto y reclamado por el citado Juan Díez, se practicó la talla del mozo alcanzando la de 1'509, y se acordó declararle excluido temporalmente.

Encinas.—Pedro Barahona de Antonio, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en dicho concepto y que se le expida el correspondiente certificado.

Castroserna de Abajo.—Nemesio Alvarez Benito, del reemplazo de 1893, alegó defecto físico, y reconocido se le conceptuó útil condicional, acordándose pase á observación.

Fuenterrebollo.—Victor Sancho Villa, de este reemplazo, excluido temporalmente como corto y reclamado por Miguel Vaquerizo para nueva medida, fué practicada, resultando con 1'525, y se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Juan Cristóbal Cuesta, del mismo reemplazo, reconocido del defecto físico que alegó fué conceptuado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en tal concepto y que se le expida la oportuna certificación.

Idem.—Mateo Sancho Martín, del anterior reemplazo, corto también en el actual, reclamó Miguel Vaquerizo nueva medida, así como el hermano del mozo del fallo del Ayuntamiento que desestimó la excepción alegada de hijo de pobre y sexagenario, y resultando que éste tiene otros hijos mayores de 17 años, se acordó pasara el mozo á ser tallado, verificada la cual, resultó con 1'545, y en su virtud se le declaró sorteable.

Matilla.—Nicasio Alvaro Mateanz, de este reemplazo, excluido totalmente como corto, fué reclamado por Antolin Ballesteros quien no se presentó á sostenerla, y en su virtud se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Melitón García Sanz, de dicho reemplazo, alegó defecto físico y ser hijo de impedido, cuyo impedimento no se comprobó, apelando para nuevo reconocimiento, y del practicado por lo referente al defecto del mozo, fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Santos Rivera Zamarro, de dicho reemplazo, excluido temporalmente como corto y declarado el padre impedido, se pidió por Antolin Ballesteros fuese medido y reconocido respectivamente; pero no habiéndose presenta lo á sostener la apelación, se acordó confirmar el fallo de excluido temporalmente.

Idem.—Julian García Gutiérrez, del anterior reemplazo, reconocido en revisión se le conceptuó inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea de la certificación correspondiente.

Fuenterrebollo.—Mariano Fernández Arevalillo, del reemplazo de 1893, con talla en el actual, alegó ser nieto de pobre á quien mantiene, declarándole soldado condicional el Ayuntamiento, y reclamando de este fallo Mi-

guel Vaquerizo. Manifestado á la Comisión por el Comisionado é interesado haber fallecido el abuelo del mozo, se acordó declararle á éste sorteable.

Cerezo de Abajo.—Julian Martín Yagüe, del reemplazo de 1894, en el actual y el siguiente fué declarado soldado condicional como hijo de madre pobre casada con pobre y sexagenario, fué declarado sorteable por cumplir un hermano 17 años en el mes próximo, habiendo apelado de este fallo, y en atención á haber variado las circunstancias del mozo, acordó la Comisión promueva el oportuno expediente para que el Ayuntamiento falle conforme á lo dispuesto en el art. 85 de la Ley y remita la certificación de su resultado.

Matabuena.—Agustín San Juan López, de este reemplazo, pendiente de justificar tiene un hermano en el regimiento montado de Artillería, se acordó reclamar la oportuna certificación.

Idem.—Antonio Baeza Tejedor, del reemplazo de 1894, reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, se acordó declararle excluido en dicho concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Navalilla.—Simeón Merino Tapias, del reemplazo de 1894, practicado su reconocimiento en revisión, fué conceptuado inútil totalmente y se acordó declararle excluido en tal concepto y que se le provea de la certificación oportuna.

Castroserracin.—Habiendo llegado á conocimiento de la Comisión no haberse llevado á efecto por el Ayuntamiento con la precisión debida la medida de los dos mozos de este pueblo y reemplazo, acordó tenga lugar la revisión de las tallas de los mismos el día 30 del actual, debiendo de verificar su presentación acompañados del Comisionado.

Duruelo.—Raimundo Martín Mateanz, de dicho reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el batallón infantería de San Fernando, se acordó reclamar la oportuna certificación.

Idem.—Manuel de Lucas Martín, del anterior reemplazo, confirmada en el actual la excepción de hijo de pobre sexagenario, que aunque tiene otros dos se hallan en el ejército, acordó la Comisión, por mayoría, la revisión de este caso, en vista de los antecedentes que existen en el expediente, y por unanimidad pedir datos el Ayuntamiento de cuanto le conste respecto á los hermanos que el mozo tiene en la Isla de Cuba.

Idem.—Pedro Zarza Arauzo, del reemplazo de 1894, fué reconocido en revisión y conceptuado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Antonio San Juan Maroto, del reemplazo de 1893, confirmada en el actual la excepción de hijo único de viuda pobre, y reclamado por Marcelino Moreno, en virtud del desistimiento de éste, se acordó confirmar el fallo de soldado condicional.

Navafria.—Florencio Guedán Llorente, del actual reemplazo, fué reconocido del defecto físico que alegó y conceptuado inútil temporalmente, acordándose su exclusión en este concepto.

Idem.—Carlos Merino González, del reemplazo de 1894, pendiente de justificar sirve su hermano Ruperto en el regimiento Cazadores de Arlabán, se acordó reclamar al Jefe del mismo la oportuna certificación.

Hinojosas.—Pantaleón Valle Cuesta, de este reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre, que aunque tiene otro

se halla sirviendo en el ejército, encontrándose actualmente en el pueblo, y declarado pendiente de justificar sirve en el ejército, se acordó pedir explicaciones al Ayuntamiento acerca del regimiento que sirva y la situación en que se encuentra.

Navares de las Cuevas.—Celedonio Valles Martín, de dicho reemplazo, que alegó ser hijo de pobre sexagenario é impedido, y aunque tiene otro mayor de 17 años se ignora su paradero por haber sido procesado hace más de dos años; el Ayuntamiento le declaró sorteable, sin perjuicio de la resolución de esta Comisión, acordando la misma reclamar á la Dirección del Registro general de penados certificado de la hoja histórica del procesado Juan, y al Juzgado municipal de este pueblo explicaciones de cuanto le conste respecto á dicho procesado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Abril de 1896.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por el presente hago saber: Que el pago de las clases pasivas quedo abierto en esta Delegación desde el día primero al seis inclusive del próximo mes de Junio.

Lo que participo al público por medio de este periódico para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Mayo de 1896.—R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

PATENTES DE ALCOHOLES.

La adquisición de las patentes para la expendición de alcoholes y demás bebidas espirituosas á que obliga el Real decreto de 8 de Febrero de 1894, se viene mirando en esta provincia por los industriales á quienes incumbe proveerse de los documentos expresados con una indiferencia poco plausible, puesto que según consta de una manera ciertísima á esta Administración, son muy pocas las que, hasta la fecha y por lo que respecta á valores del presente año económico, han despachado las expendedorías de efectos timbrados, que son los encargados de realizar las ventas.

Semejante estado de cosas no puede persistir, ya porque disminuyen de una manera injustificada y considerable el haber del Tesoro, ahora más que nunca necesitado de recursos, ya también porque no hay razón alguna que autorice ni disculpe el que, sin el pago del tributo de referencia, se ejerza una industria en su doble aspecto del concepto porque figure inscrita en matrícula ó en adiciones, y del que á la vez ostenta con motivo de la expendición de los líquidos anotados.

Existe, pues, la imperiosa necesidad de que los dueños ó representantes de los establecimientos industriales que se determinan en la Tarifa que á continuación se inserta, adquieran las patentes que les correspondan cuyas cuotas también se expresan, dentro del próximo mes de Junio, plazo máximo voluntario que se les concede al efecto, pues de lo contrario serán considerados como defraudadores, incurriendo en las responsabilidades consiguientes.

Los Alcaldes de las localidades donde haya establecimientos de cualquier

clase en que se vendan alcoholes, aguardientes ó licores, serán asimismo, declarados defraudadores, si con su lenidad autorizan ó consienten la venta fraudulenta de los artículos mencionados.

Para que los industriales á quienes es precisa la patente, ni tampoco los Alcaldes, que deben velar porque de ella se provean aquéllos, no puedan alegar, caso de hacerse merecedores á penalidad, desconocimiento del asunto, en cuanto á las prácticas que unos y otros tienen indefectiblemente que cumplir, he creído conveniente dirigirles las prevenciones siguientes:

1.º Las personas ó entidades que tengan establecidas ó establezcan industrias de las comprendidas en la enunciada tarifa, se personarán en las expendedorías de efectos timbrados respectivas, antes de la terminación del mes de Junio venidero, para adquirir la patente, satisfaciendo en el acto el importe de la mitad de su valor, ó sea el respectivo al del primer plazo, en razón á que se paga en dos épocas.

Provistas del documento, le presentarán en esta Administración de Hacienda si se trata de industrias domiciliadas en el término municipal de la Capital, y ante el Alcalde cuando se refiera á las que se ejerzan en las demás poblaciones, con el fin de que, de acuerdo con lo que prescribe la regla 3.ª del expresado Real decreto, separen y retengan las referidas dependencias y autoridades en su poder la matriz y el talón perteneciente al pago del segundo plazo, entregando al interesado el talón respectivo al primer plazo, después de autorizado, lo mismo que la matriz, con la firma y sello de la oficina ó de la Alcaldía, según corresponda, y luego, también, de anotar en una y en otra el nombre del contribuyente, su industria y el local donde la ejerce, siempre que la patente presentada concuerde con la verdadera industria, cuyo particular se comprobará del examen de la matrícula.

2.º Una vez en poder de los señores Alcalde los talones correspondientes al segundo plazo y las matrices, los remitirán á esta oficina acompañados de una relación de las patentes autorizadas y anotadas en el Registro especial que al efecto abrirán. Estos documentos deberán obrar en poder de esta Administración el día 10 de Julio próximo, lo más tarde, en la inteligencia que las autoridades locales que dejasen transcurrir el plazo fijado sin cumplir el servicio, serán objeto de las medidas coercitivas á que se hicieron acreedores.

3.º Los expendedores al por menor de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, tienen obligación de colocar el talón de la patente en sitio que esté á la vista del público.

4.º Las autoridades á quienes compete otorgar licencias para la apertura de establecimientos industriales relacionados con la venta de alcoholes, no las concederán sin que el interesado solicitante presente el talón que acredite el pago de la patente.

5.º Los defraudadores de este impuesto, serán penados con una multa del duplo al octuplo del importe de la patente que debieran obtener, y además al pago de la misma. La investigación la ejercitarán los Inspectores de Hacienda, los que instruirán los expedientes de defraudación contra los industriales que la cometan ó contra los Alcaldes que la autoricen.

La oficina de mi cargo confía que tanto los industriales como las autoridades de los distritos municipales de

esta provincia, procurarán llenar cumplidamente su cometido y sin dar lugar á que, contra los mismos y por deficiencias que perjudiquen los intereses del Tesoro se adopten procedimientos rigurosos, siempre tan necesarios como enojosos.

Si, contra lo que la Administración entiende, se ofreciera alguna duda respecto de la acertada inteligencia en el asunto por parte de los Sres. Alcaldes, consúltese el repetido Real decreto que se halla inserto en el *Boletín oficial* del día 21 de Febrero de 1894.

Segovia 25 de Mayo de 1896.—
Jacobo Salcedo.

	Pesetas.
Patentes de 1. ^a clase.....	50
" 2. ^a "	40
" 3. ^a "	30
" 4. ^a "	25
" 5. ^a "	20
" 6. ^a "	15
" 7. ^a "	12
" 8. ^a "	10
" 9. ^a "	8
" 10. ^a "	6
" 11. ^a "	5

CLASES
de los establecimientos de venta de alcoholes, aguardientes y licores.

Casinos y círculos de recreo.....	50	40	30	25
Cafés, fondas y almacenes en que se venden dichos artículos al por menor, aunque también se vendan al por mayor...	30	25	20	15
Restaurants, colmados, establecimientos de venta de fiambres finos y tiendas llamadas de montañeses que espandan aguardientes y licores.....	25	20	15	12
Tiendas de ultramarinos y comestibles y demás que se vendan al por menor por botellas ó litros.....	15	10	8	6
Tabernas, bodegones, figones, paradores y tiendas de abacería en que se venden por copas.....	10	8	6	5
Puestos en la vía pública.....	8	6	5	5

Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Coruña y Bilbao.	Las demás capitales de provincia y poblaciones mayores de 12.000 habitantes y puertos de mar mayores de 4.000.	Poblaciones de 4.001 á 12.000 habitantes y puertos menores de 4.000.	Poblaciones menores de 4.000 habitantes.
	40	30	25
	25	20	15
	20	15	12
	10	8	6
	8	6	5

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Marzo de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde accidental, señor don Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Sobrantes de agua.—Se da lectura del informe emitido por la Comisión de Acueducto, cacería y fuentes, en la mocion presentada por el Sr. Berrocal, para que se revoque el acuerdo de 23 de Diciembre de 1873, que reformando el del 9 de los mismos mes y año, que concedió al industrial don Modesto García, el aprovechamiento de los sobrantes de agua de la fuente de San Roque, después de atender en los días que fuesen precisos á la limpieza de la alcantarilla de aguas sucias de la calle de Santo Domingo, informe que propone la revocación del citado acuerdo de 23 de Diciembre de 1873 y que se sostenga el de 9 de los propios mes y año, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle.

Terreno.—D. Roman San José, solicita se le venda uno en la plazuela del Socorro, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Propios que el terreno que pide pertenece á D. Cándido Estébez, el Ayuntamiento acordó desestimar la pretensión.

Cementerio.—El Capellán del mismo D. Luis Antonio Martín, advierte la necesidad de que se

reparen los canalones de las galerías y las cornisas, y el Ayuntamiento en vista del informe del Sr. Arquitecto y Comisión del ramo, acordó la ejecución de la obra que se propone.

Plantas de acacia.—El señor Coronel Director de la Academia de Artillería, ruega se le proporcionen gratis 200 de acacia, é informando el Sr. Director de arbolado que no pueden facilitarse en el número que se piden, pero si 140 de diversas clases, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Venta de trozos de álamo blanco.—D. Bonifacio Bermejo, pretende se le vendan cuatro cortados en el paseo del Conde de Sepúlveda, y uno que aún no lo está en el de Santa Cruz, y el Ayuntamiento, en vista de que el Director Sr. Láinez tasa los cinco en trece pesetas, y la Comisión informa que se vendan por la expresada suma, así lo acordó por unanimidad.

Asilo de Sancti Spiritus.—El Conserje del establecimiento presenta la relación de las ropas blancas y de vestir que considera necesarias para los asilados, comprendiendo la compostura de las de uso diario, y calcula su coste de 169'20 pesetas, é informando la Comisión que se deben de adquirir, autorizando á la Alcaldía para que lo haga en la forma que crea más conveniente, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Escuela de adultos.—El señor Arrilucea dice que son notables la asidua asistencia, aplicación y adelantos en algunos adultos, y

quisiera se consignara una suma para premiarlos como merecen, y manifestando el Sr. Ramírez que en el presupuesto en ejercicio existe una partida con tal objeto, el Ayuntamiento acordó haberse enterado con satisfacción de las referencias del Sr. Arrilucea sobre los progresos que ha advertido en la enseñanza.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 226.115 pesetas, 58 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 10 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Marzo de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Villá Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Sociedad económica de Amigos del País.—El Presidente de la Junta directiva D. Francisco Cáceres, excita á la Corporación á que se coopere con algún tema y premio para contribuir de algún modo á la mayor animación en las próximas ferias, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Instrucción pública informe, proponiendo uno y otro.

Empadronamiento.—Le solicita D.ª Juana Oraá, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se la adicione con sujeción á la Ley.

Vivero de San Roque.—La presidencia considera conveniente desaparezca dicho vivero por que con la reforma del paseo en que está situado, ofrecen mal aspecto sus paredes ruinosas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para dicha obra.

Nuevos trajes para los maceros.—El Sr. Presidente, advierte la necesidad de reponerlos y de dorar las mazas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión especial que en el acto nombra, se encargue de pedir precios para el dorado de las mazas, se ocupe de la forma en que se hayan de hacer los trajes de los maceros, vea los uniformes que necesitan los alguaciles, portero y clarín, y proponga sobre tales extremos, lo que estime deba resolver la Corporación.

Vacuna.—El Decano de los Médicos titulares, opina que convendría se comenzase la operación el primero del próximo Abril, por haberse presentado algunos casos de viruela, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se practique desde luego dicha operación como en el año anterior y se pague el gasto que ocasione.

Estado de fondos.—El Sr. Con-

tador le presenta con una existencia de 62.603 pesetas, 40 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 10 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Marzo de 1896, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Alcázar.—El Gobernador militar de la plaza, en nombre del Excmo. Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de ejército invita á la Municipalidad á que manifieste con qué suma podrá contribuir á los gastos de instalación del Parque de Artillería en el Alcázar, y la que mensualmente haya de satisfacer para el mayor ornato y conservación de tan notable edificio, y el Ayuntamiento acordó que una Comisión se ocupe del asunto y redacte el proyecto para contestar á dicha autoridad.

Cruz Roja.—El Excmo. señor Presidente de la Asociación provincial de la Cruz Roja, dirige atenta comunicación dando las más expresivas gracias por el donativo de 200 pesetas que el Municipio ha hecho para cooperar al Sanatorio establecido en Madrid, con objeto de atender á la cura de los enfermos y heridos que regresen de la guerra de Cuba, y se acordó quedar enterado.

Cementerio.—D. Gregorio Sáez, presenta por duplicado el plano para el panteón que proyecta construir en el Cementerio de la Capital, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicho plano, y autorizarle para la obra que se propone ejecutar el Sr. Sáez.

Diploma.—La presidencia advierte que se ha terminado y puesto en un marco el del nombramiento á favor del señor D. Carlos de Lecea y García de cronista de la Ciudad, y á propuesta del Sr. Zúñiga, se acordó pasar aviso á los Sres. Concejales del día y la hora en que haya de hacerse la entrega del diploma al Sr. Lecea, para que concurren con el Sr. Alcalde los que puedan hacerlo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 62.616 pesetas, 15 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 10 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado sacar á subasta pública la carne de vaca que durante el año económico de 1896 á 97, sea necesaria para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación el día 12 de Junio próximo y hora de diez á once de su mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 27 de Mayo de 1896.— El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día..... de....., para la subasta del suministro de carne de vaca necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1896 á 97, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, el kilo (en letra).

Fecha y firma.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado sacar á subasta pública la harina de trigo que durante el año económico de 1896 á 97, sea necesaria para la elaboración del pan para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación el día 12 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 27 de Mayo de 1896.— El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día..... de....., para la subasta del suministro de harina de trigo necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1896 á 97, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas y por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, los once y medio kilos (en letra).

Fecha y firma.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado sacar á subasta pública el vino que durante el año económico de 1896 á 97, sea necesario para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación el día 12 de Junio próximo y hora de doce de su mañana á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 27 de Mayo de 1896.— El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día..... de....., para la subasta del suministro de vino necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1896 á 97, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... céntimos de peseta el litro de vino del puerto, y..... céntimos el de ribera (en letra).

Fecha y firma.

Alcaldía de Aillón.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies que comprende la tarifa primera oficial, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se ha señalado para la subasta el día siete de Junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial, ante la Comisión del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Notario público, bajo el tipo de 8,201 pesetas y 60 céntimos, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo que sirve, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar la fianza correspondiente á juicio del Ayuntamiento.

Aillón 22 de Mayo de 1896.— El Alcalde, Santos Olivares Moreno.

Alcaldía de Riahueltas.

Terminado el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar sobre errores aritméticos ó de copia.

Riahueltas 20 de Mayo de 1896.— El Alcalde, Inocencio Iglesia.

Alcaldía de Monterrubio.

Hallándose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año económico de 1896 á 97, de todos los edificios y solares de este distrito municipal no exentos de contribución, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público por el presente conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Monterrubio 26 de Mayo de 1896.— El Alcalde, Antolín Aparicio.

Alcaldía de Muñopedro.

El padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan reclamar los contribuyentes dentro de dicho plazo; pues que pasado, no se admitirá ninguna.

Muñopedro 25 de Mayo de 1896.— El Alcalde, Santos Hernandez.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

D. Fructuoso Vega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en este día para el arrendamiento de los derechos de consumos á venta libre, en esta villa, en el ejercicio económico de 1896 á 97, el Ayuntamiento que presido en conformidad á lo que dispone el art. 53 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ha dispuesto se celebre una segunda subasta y señalado para que tenga lugar el día 8 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 10,359 pesetas, 36 céntimos, y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la licitación, es necesario el consignar el dos por ciento de aquél en cualquiera de las formas que determinan el Reglamento y pliego de condiciones, y el que resulte agraciado con el remate como mejor postor, otorgará fianza por escritura pública á responder

del mismo, no excediendo ésta de la cuarta parte de su importe.

Lo que se hace notorio para que llegue á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Nava de la Asunción á 23 de Mayo de 1896.— El Alcalde, Fructuoso Vega González.— Por su mandado, Alejandro Martínez.

Alcaldía de Adrados.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él incluidos pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Adrados 21 de Mayo de 1896.— El Alcalde, Benito Tejedor.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

D. Santiago de la Escalera, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Zoilo del Real, vecino de Valverde, cuyo paradero actual y más circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa sobre hurto de ciento sesenta sacas vacías á Juan Torre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y teniendo acordada su prisión provisional, ruego á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.— Santiago de la Escalera.— P. S. M., El Actuario, Marcelino García.